

Desgravaciones fiscales para rehabilitación de viviendas y edificios residenciales

	Vivienda Habitual o arrendada	Edificio de uso residencial.
PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	Se podrán deducir las cantidades satisfechas desde el 06/10/2021 hasta el:	
	31/12/2026	31/12/2027
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Actuaciones que reduzcan un 7% la demanda de calefacción y refrigeración	Actuaciones que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, o mejoren la calificación energética alcanzando las letras «A» o «B».
CUANTÍA	Deducción del 20% hasta un máximo de 5.000 € por vivienda	Deducción del 40% hasta un máximo de 7.500 € por vivienda
		Deducción del 60% hasta un máximo de 15.000 € por vivienda
MODO DE ACREDITAR LAS ACTUACIONES	Mediante un certificado de eficiencia energética (CEE) de la vivienda emitido por un técnico competente antes del inicio de las obras y otro al final de estas. La deducción se realizará en el período impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de la realización de las obras.	
REQUISITOS DE LOS CEE	Haber sido expedidos y registrados con arreglo a lo dispuesto en el RD 390/2021. El CEE anterior al inicio de las obras no podrá tener una antigüedad superior a 2 años antes de la fecha de inicio de las obras.	